

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

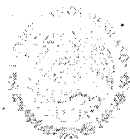
Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2109** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo.

**PRESENTE**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa número **869** de fecha **07 JUN 2018**, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-091/14**.

**870**

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, o la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

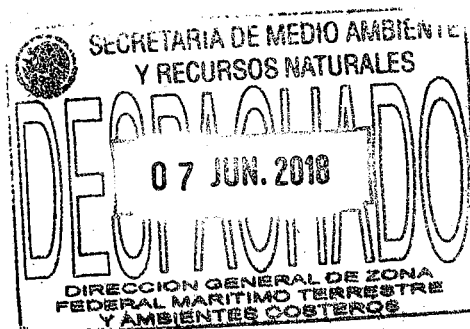
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

LALC/MCR/MPG



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

RESOLUCIÓN No. **869** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

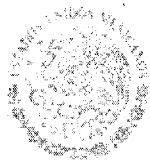
**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo abierto con motivo de la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, se dicta la presente resolución administrativa:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **29 de abril de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. CATALINA GALLEGO BEUTER**, el Título de Concesión número **DGZF-091/14**, respecto de una superficie de **1,410.73 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, localizados en **Playa Norte, Localidad de Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de junio de 2014**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **016/2017** de fecha **25 de enero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, formulada por la **C. CATALINA GALLEGO BEUTER**, en favor de la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**.

**TERCERO.-** Que mediante resolución administrativa número **017/2017** de fecha **25 de enero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modificó las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, a efecto de tener como nueva Concesionaria a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

**CUARTO.-** Que con fecha **01 de junio de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, titular de la Concesión número **DGZF-091/14**, solicitó la autorización de esta Autoridad Administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de **HOLBOF, S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** Que mediante oficio número **04/SGA/ZFM/0673/17** de fecha **26 de junio de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, misma que fue recibida en esta Dirección General, en fecha **04 de julio de 2017**.

**SEXTO.-** Por virtud del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-084/2017** de fecha **12 de octubre de 2017**, esta Dirección General, determinó requerir información faltante a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, concediéndole un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación del mismo, proveído que fue debidamente notificado en fecha **27 de marzo de 2018**.

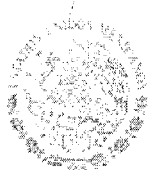
**SÉPTIMO.-** En fecha **05 de abril de 2018**, la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, presentó ante esta Dirección General, el escrito de fecha **28 de marzo de 2018**, por virtud del cual pretende dar cabal cumplimiento con la información requerida mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-084/2017**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

**CONSIDERANDO**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18,

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

***Ley General de Bienes Nacionales***

***"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:***

***I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y***

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.**

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

*II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**III.-** Que tomando en consideración que el día **01 de junio de 2017**, la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, titular de la Concesión que nos ocupa, presentó por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, en favor de la persona moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **04 de julio de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

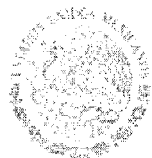
C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

- a. Que en fecha **29 de abril de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. CATALINA GALLEGO BEUTER**, el Título de Concesión número **DGZF-091/14**, respecto de una superficie de **1,410.73 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, localizados en **Playa Norte, Localidad de Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de junio de 2014**.
- b. Que mediante resolución administrativa número **016/2017** de fecha **25 de enero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, formulada por la **C. CATALINA GALLEGO BEUTER**, en favor de la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**.
- c. Que mediante resolución administrativa número **017/2017** de fecha **25 de enero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modificó las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, a efecto de tener como nueva Concesionaria a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**.
- d. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, en su calidad de **CONCESIONARIA** del Título de Concesión que nos ocupa, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**.
- e. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013**

**C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013**

**BITACORA: 23/KW-0002/06/17**

f. Que la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, presentó en original el oficio número **004** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, expedido por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Lázaro Cárdenas Kantunilkin, Quintana Roo, en favor de la Concesionaria, en el cual obra **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, respecto del uso, goce y aprovechamiento de los terrenos ganados al mar que tiene concesionados a su favor mediante el Título de Concesión número **DGZF-091/14**, documental pública en la que se hace constar que la Concesionaria se encuentra al corriente respecto del pago de los derechos correspondientes hasta el último Bimestre de 2017, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

g. Que la moral denominada **HOLBOF, S.A DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que, al tratarse de una persona moral, acredita su legal constitución mediante el instrumento notarial número 15181 de fecha 28 de febrero de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Cardín, Notario Público No. 21 del Estado de Quintana Roo, documental pública con la que se tiene por acreditada la constitución de la persona moral cesionaria en el presente trámite.

De igual manera en el instrumento notarial en cita, la moral denominada **HOLBOF, S.A DE C.V.**, confiere poderes bastantes y suficientes al señor **MANUELE DE ROSA**, por lo que, se tiene por reconocida la personalidad con que comparece ante esta autoridad administrativa.

h. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-091/14**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, ceder en favor de la persona moral denominada **HOLBOF, S.A DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, respecto de una superficie de **1,410.73 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, localizados en **Playa Norte, Localidad de Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de junio de 2014**.

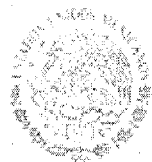
**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DGZF-091/14** a efecto de tener como Concesionaria a la moral denominada **HOLBOF, S.A DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-091/14**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, cedente del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, y/o a través de sus autorizados para tales efectos, los **CC. BLANCA GRACIELA GURAIÉB MURILLO**,

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

**CLAUDIA ANGELICA MAYEN MILLIAR, EDITH ROMERO JUAREZ, KARLA MADARIAGA OLIVARES, JOSE HUMBERTO MONTOYA APARICIO, RODRIGO ACAMAPICHTLI MARTINEZ CASTRO, ANA LORENA SANROMAN CASTILLO y/o ALEJANDRO SANTA MARIA BARBARA;** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

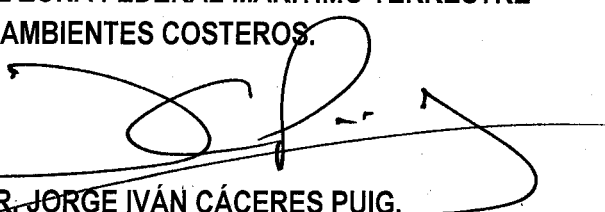
[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

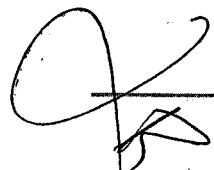
**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

c.c.p. Lic. Renán Sánchez Tajonar. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Javier Castro Jiménez. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.

  
LALC/MGR/MPG

  
Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)